

**DECRETO N° 1283**  
**NEUQUÉN, 26 NOV 2002**

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 6654-M-2002 originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor MASTROBERTI PABLO ANDRÉS, solicitando su designación en planta permanente municipal, con retroactividad al 16 de diciembre de 1993; y

**CONSIDERANDO:**


Que en su escrito, el reclamante realiza una serie de consideraciones y expresa que su ingreso se produjo bajo la vigencia de la Ordenanza N° 3958, la cual en su Artículo 182º) establecía que aquellos agentes que habiendo ingresado a la Administración Municipal para cumplir tareas previstas en el Escalafón del Personal Municipal, acreditados los seis meses de antigüedad, automáticamente pasaban a revistar en la planta permanente;

Que desde su ingreso el 15-06-92 hasta el 16-12-92, había alcanzado la antigüedad requerida, omitiéndose el dictado de la norma pertinente, considerando además, que el hecho de que con posterioridad haya tenido designaciones políticas, no obsta a la procedencia de lo peticionado; por otra parte, a partir del 01-01-96, fue contratado mediante contrato de plazo fijo hasta el 11-12-99;

Que asimismo, manifiesta que renunció al beneficio concedido por Decreto N° 0853/99 (designación en planta permanente), pero que tal renuncia no alcanzó a su desempeño como agente ni al derecho que había adquirido, encontrándose en la misma situación de aquellos que no rechazaron tal designación, toda vez que la citada norma legal fue declarada nula por el Tribunal Superior de Justicia;

Que dictamina sobre el particular la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 642/02), manifestando que el reclamante se desempeñó en este Municipio bajo distintas modalidades, contratos de locación de servicios y designaciones políticas, sin que éstas incidan con relación a la antigüedad, en virtud de lo cual, no se encuentra amparado por la garantía de estabilidad, aclarando además, que el ingreso a planta permanente es viable sólo, previo concurso, en los términos de la Ordenanza N° 7694 y la Carta Orgánica Municipal;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal considera que el

  
MARÍA LUISA BARBERÁ  
Directora Municipal de Despacho  
Res. Gen. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

señor MASTROBERTI en ningún momento adquirió el beneficio de estabilidad, por lo cual debe rechazarse su reclamo;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 611/02) remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho solicitando el dictado de la norma legal por la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por el nombrado precedentemente, en virtud del Dictamen N° 642/02 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

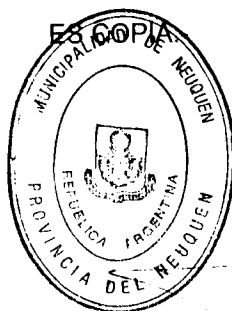
#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por el señor ----- **MASTROBERTI PABLO ANDRÉS, D.N.I. N° 12.646.201**, solicitando su designación a la planta permanente de este Municipio, con retroactividad al 16 de diciembre de 1993; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 642/02) y a lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 611/02).-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, ----- notifíquese fehacientemente del presente Decreto al nombrado en el Artículo 1º).-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-

*Maria Luisa Herrera*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén